

Términos y Condiciones del Programa BROU Recompensa

1. Objeto	2
2. Productos participantes	2
3. Requisitos.....	2
4. Puntos	3
4.1. Generación de Puntos	3
4.2. Valor del punto	3
4.3. Acumulación de puntos.....	4
4.4. Mecánicas de redención.....	4
4.4.1. Canje.....	4
4.5. Vigencia de puntos	5
4.6. Inactivación y/o Baja del programa.....	5
4.7. Vigencia del Programa.....	5
4.8. Otras consideraciones	5
5. Datos personales	6

Términos y Condiciones del Programa BROU Recompensa

1. Objeto

El Programa BROU Recompensa tiene como finalidad permitir la acumulación de puntos mediante la compra de bienes y/o servicios habilitados para dicho beneficio (conforme a la cláusula 4), realizadas en cualquier lugar del mundo utilizando las tarjetas participantes indicadas en la cláusula 2.

Los puntos acumulados podrán ser utilizados según las mecánicas de redención establecidas y de acuerdo a la elección del titular de la Cuenta Programa (en adelante el Titular).

2. Productos participantes

Participan del programa todas las tarjetas de crédito y prepagas emitidas por el Banco República, correspondientes a los productos BROU Internacional, Oro, Platino y Black del Programa BROU Recompensa para personas físicas.

Asimismo, participan las tarjetas de Débito del Programa BROU Recompensa emitidas por el Banco República, de acuerdo con sus políticas y estándares de adjudicación vigentes.

En el futuro el BROU se reserva el derecho de integrar a esta lista otros productos participantes al Programa, para los cuales regirán las mismas condiciones establecidas en el presente, salvo comunicación específica al respecto.

3. Requisitos

Para participar del Programa BROU Recompensa y realizar redenciones de puntos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con usuario habilitado de eBROU y/o app eBROU y contar alguno de los productos habilitados para recibir la acreditación de los puntos, ya sea mediante:
 - a. Cuentas de ahorro correspondientes a los productos identificados como: 202- Caja de Ahorros Funcionarios, 217- Caja de Ahorros MIBROU, 236 - Cuenta Sueldo, 237 -Cuenta Pasividades y 299 – Cuenta Ahorro.
 - b. Cuenta de Tarjeta de Crédito vigente y activa.
 - c. Cuenta de Tarjeta Prepaga vigente y activa.
- II. No registrar situación de mora ni encontrarse alcanzado por ninguna causal de inhabilitación para operar dispuesta por el Banco República, tales como bloqueos por motivos de seguridad, denuncia de pérdida o hurto de la tarjeta, devolución de la tarjeta al Banco u otras situaciones similares.

4. Puntos

4.1. Generación de Puntos

Generan puntos todos los clientes que cumplan las condiciones de las cláusulas 2 y 3, cuando realicen compras nacionales o internacionales, en moneda local o extranjera debidamente autorizadas, en aquellos comercios donde el producto se acepte como medio de pago.

También generarán puntos por la utilización de débitos automáticos de tarjetas de débito y/o crédito, siempre que los mismos hayan sido correctamente tramitados y ya se encuentren reflejados en sus estados de cuenta.

Asimismo, en el futuro el BROU se reserva el derecho de integrar a esta lista otras causales de generación de puntos para el programa, para las cuales regirán las condiciones establecidas en el presente, salvo comunicación específica al respecto.

Por el contrario, no generarán puntos las siguientes operaciones que se enuncian a modo de ejemplo, aún cuando las mismas puedan reflejarse en el estado de cuenta como consecuencia de la utilización de la tarjeta: los retiros y adelantos de efectivo, operaciones de cashback, intereses, impuestos, comisiones, cargos por seguros de vida, saldos financiados, reestructuras de saldos, cargos de renovación de tarjetas de crédito y/o cargos asociados a tarjetas de débito, cargos negativos o ajustes, operaciones de inversión, pagos de facturas realizados en correspondientes financieros, redes de cobranza u otros comercios específicos y los consumos correspondientes a rubros vinculados a juegos de azar.

4.2. Valor del punto

Con las Tarjetas de Crédito participantes, se generará 1 (un) punto por cada \$ 100 (cien pesos uruguayos) o su equivalente en moneda extranjera, correspondientes a consumos autorizados por el Programa BROU Recompensa.

Con las Tarjetas de Débito y prepagas participantes, se generará 1 (un) punto por cada \$ 300 (trescientos pesos uruguayos) o su equivalente en moneda extranjera, correspondientes a consumos autorizados por el Programa BROU Recompensa.

La generación de puntos se calculará sobre los montos indicados precedentemente, no generándose puntos fraccionados.

En los casos de consumos realizados en moneda extranjera, y únicamente a efectos del cálculo de puntos, el importe será convertido a pesos uruguayos utilizando la cotización interbancaria vigente al día de la compra.

El Banco se reserva el derecho de aplicar modificaciones a las presentes reglas de acumulación para lo quedará aviso previo a sus clientes con una antelación no menor a 30 días corridos.

4.3. Acumulación de puntos

Los puntos generados serán acumulados en una cuenta exclusiva del programa (en adelante, la "Cuenta Programa"), cuyo titular será la persona física titular de los productos participantes detallados en la cláusula 2.

Los consumos realizados con todas las tarjetas asociadas a una misma cuenta de crédito, incluyendo tarjetas del Titular y adicionales, acumularán puntos en una única Cuenta Programa del Titular de la cuenta tarjeta.

Los puntos correspondientes a compras realizadas en cuotas, con tarjetas de crédito, se verán reflejados en una sola acreditación equivalente al valor total de la compra, en la fecha de presentación al cobro de la primera cuota. En estos casos la acreditación queda sujeta al tipo de presentación realizada por el comercio/adquirente.

El BROU podrá realizar acreditaciones y débitos en las cuentas del programa a efectos de regularizar situaciones que así lo ameriten, por ejemplo: puntos mal acreditados, devoluciones de compras, constataciones de fraudes, compras no reconocidas, etc.

Estos extornos y contracargos se realizarán exclusivamente hasta la cantidad de puntos que se hubieran recibido por dichos extornos y contracargos.

4.4. Mecánicas de redención

4.4.1. Canje

Se establece que cada punto tiene un valor de canje de \$ 1 (un peso uruguayo) y el mínimo de puntos acumulados necesarios para poder realizar un canje es de 400 puntos (cuatrocientos puntos). Asimismo, el Titular deberá contar con al menos una compra en los últimos siete días calendario. Una vez que el cliente titular autoriza un canje, no podrá cancelar el mismo.

El canje de puntos siempre se realizará en moneda nacional y se reflejará como un crédito a favor en el estado de cuenta de la tarjeta del Titular, en el saldo de su tarjeta prepaga, o en su caja de ahorros, según su elección.

El Titular de la Cuenta Programa es el único autorizado a realizar canjes (adicionales no realizan canjes), los cuales impactarán posteriormente en su estado de cuenta de tarjeta de crédito, prepaga o en su cuenta de ahorro, según la elección del Titular.

Para poder realizar un canje de puntos, el Titular deberá ingresar a eBROU, o app eBROU.

Aquí se le desplegarán las opciones disponibles de canje, siempre que cuente con al menos un consumo correspondiente a los últimos 7 días calendario y acumule por lo menos 400 puntos.

Una vez que el Titular autoriza el canje a través de eBROU, o app eBROU, el débito de puntos se realizará de manera automática, restándolos de su Cuenta Programa.

En el caso de canje en caja de ahorros, el crédito a favor se verá reflejado en hasta 48 horas posteriores al mismo.

En el caso de canje en Tarjetas de Crédito y Prepagas, dependiendo de la cercanía del canje con respecto al cierre de su estado de cuenta, el cliente podrá verlo reflejado en el mismo hasta 60 días después de realizado.

Independientemente de cuándo se vea reflejado el canje en su estado de cuenta, el Titular deberá abonar el pago sus obligaciones de manera habitual.

4.5. Vigencia de puntos

Se establece que la vigencia de los puntos acreditados a los clientes adheridos al programa BROU Recompensa, es de 24 meses (veinticuatro meses) a partir de la generación del mismo.

4.6. Inactivación y/o Baja del programa

El Banco República podrá considerar realizar una inactivación del Titular al programa y por lo tanto no se permitirá realizar redención de puntos, ante la ocurrencia de alguno de los siguientes casos:

- I. Que el Titular deje de cumplir con alguna de las condiciones establecidas en las cláusulas 2 y 3 del presente.
- II. Otras situaciones que el BROU considere incompatibles con la participación del Titular en el programa, como, por ejemplo: ingresar a listas de inhabilitados, baja de la calificación crediticia, mora en cualquier producto bancario, sospecha de fraude, etc.

En caso de fallecimiento del Titular, se producirá la baja automática del programa y la pérdida de puntos acumulados.

Independientemente de lo anterior, en caso de que el BROU detectara un fraude por parte del titular, que incluya un intento de acumulación y/o redención de puntos contrario o no autorizado por el programa BROU Recompensa, se le comunicará al mismo su baja del programa y perderá automáticamente la totalidad de los puntos acumulados a la fecha.

4.7. Vigencia del Programa

Las presentes condiciones del programa BROU Recompensa rigen desde el 30 de junio de 2026, pudiendo el BROU en cualquier momento y sin expresión de causa establecer una fecha de finalización.

El BROU notificará a sus clientes por los medios correspondientes, la fecha de finalización del mismo, así como la fecha límite para la redención total de los puntos acumulados con una anticipación no menor a 30 (treinta) días corridos.

4.8. Otras consideraciones

Se entiende que la realización de una primera redención de acuerdo a lo establecido en el punto 4.4, implica la aceptación expresa por parte del Titular de todos los términos y condiciones aquí establecidos.

El BROU podrá implementar a futuro, promociones con beneficios exclusivos, ya sea destinadas a nuevos clientes del Programa o a clientes actuales.

Del mismo modo, podrá establecer en el futuro, otras formas de acumular o redimir puntos, incluyendo la participación en juegos, promociones, sorteos o acuerdos con terceras empresas que determine.

En tal caso, el BROU comunicará con anticipación la entrada en vigencia de cualquiera de las nuevas posibilidades de obtener estos beneficios.

El BROU se reserva el derecho de modificar, a su sólo criterio, las condiciones, plazos y valores establecidos en el presente, notificándolo a sus clientes con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos a través de la página web: www.brou.com.uy, o por los medios que el Banco disponga.

El Titular de la Cuenta Programa, responderá por todos los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de actos u omisiones propios o del tenedor de tarjetas adicionales bajo su cuenta.

5. Datos personales

Los participantes autorizan expresamente al BROU a utilizar cualquiera de los datos personales proporcionados y cualquier otro obtenido de su actividad en el Programa para mejorar y/o cumplir con los objetivos del mismo, en consonancia con las disposiciones de la Ley Nº 18.331 de fecha 11 de agosto de 2008 (Protección de Datos Personales y Habeas Data)